



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00094-00. Custodia y cuidado personal

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias en la cual la parte actora solicita el retiro de la demanda. Sírvase

Santiago de Cali, 16 de abril de 2021.

Escribiente,
Lizeth Paz Cisneros

Radicado: 760013110010-2021-00094-00
Custodia y cuidado personal

Auto Interlocutorio No. 613

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda fue rechazada mediante proveído del 8 de abril de esta calenda, en el cual se dispuso el retiro y archivo del presente proceso.

En consecuencia, atendiendo que la demanda fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020, no habrá lugar a la entrega de los documentos presentados, por cuanto la copia de los mismos está bajo el dominio de la parte interesada y puede ser presentada nuevamente ante la oficina de reparto correspondiente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Glosar el memorial allegado por la parte actora.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00094-00. Custodia y cuidado personal

SEGUNDO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **64** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **19 abril de 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e4d4bf0b3b88b7fcb2665ab5e8122e6d2293f2a3751e133cad1e5e7093c94**

Documento generado en 16/04/2021 03:07:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**